



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.-**

*Presidente:*

Agustín García Millán.

*Concejales electos asistentes:*

D. Juan A. Fernández Osorio.  
D. Luis Miguel Fuente Senra.  
Dña. Concepción López Blanco.  
D. Juan López Iglesias.  
D. Raquel Martínez González.  
Dña. Claribel Mauriz Quiroga.  
D. José Manuel Pereira Vega.  
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.  
D. Javier del Valle Cuadrado.

*Secretario:*

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas del día veintiuno de junio de dos mil diez, se reúnen los Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán sin que lo haga, previamente excusado, el Concejales D. José Gallego Valle, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Por Secretaría se da cuenta que en el punto segundo del orden del día del acta de la sesión anterior se señala que el importe de la tasa por hospedaje, por persona y día, en el Albergue Municipal, asciende a 6 euros, cuando, lo cierto es que lo acordado (y así se desprende de las manifestaciones recogidas en el punto segundo del orden del día del acta emitidas por la Presidencia) es que aquélla asciende a 5 euros, por lo que procede aprobar dicha salvedad. Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo más que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día veintiuno de septiembre de 2.009, por los concejales asistentes no se formula ningún reparo siendo aprobada por unanimidad por todos los concejales asistentes al acto el borrador del acta de la sesión correspondiente al día 5 de abril de 2.010 con la corrección arriba señalada de forma que en el punto segundo del orden del día del acta de la sesión anterior donde se dice que el importe de la tasa por hospedaje, por persona y día, en el Albergue Municipal, asciende a 6 euros, debe decirse 5 euros quedando así salvado el error padecido.

**SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPTE. DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA CALLE LUIS DEL OLMO.** Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por dos votos a favor –los de los concejales miembros del Grupo Popular- y uno en contra –el del Concejales miembro del Grupo Socialista- por la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2008, habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 11 de febrero de 2.008, habiéndose notificado a todos los sujetos pasivos de forma individual y también mediante edictos insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 29 de febrero de 2.010 y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Presidente se manifiesta que las reclamaciones formuladas por muchos afectados han sido remitidas a la Excm. Diputación Provincial para que

sean atendidas, en su caso, subsanando las deficiencias que procedan. Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Concepción López Blanco, se replica que su Grupo se va a volver a oponer a la imposición de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra de construcción de aceras en las calles Luis del Olmo y Cubero dando por reiteradas las razones esgrimidas en su día, durante la aprobación provisional.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno municipal acuerda por seis votos a favor -los concejales miembros de los grupos Popular y MASS-UPL- y cuatro en contra –los emitidos por los concejales miembros del Grupo Socialista- acuerda:

Adoptar acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra “Acondicionamiento Aceras en Villafranca del Bierzo y Obras complementarias”, incluida con el número 122 en el Fondo de Cooperación Local para el año 2.008 y redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas D. José Antonio Abella Blanco cuyo importe de ejecución por contrata ascendió a la cantidad de 130.000,00 € (IVA incluido), y cuya financiación, una vez ejecutada la obra, queda finalmente como sigue:

Importe de ejecución por contrata: 109.500,00 € (IVA incluido).

Aportación Junta de Castilla y León	49.275,00 €
Aportación de la Diputación	27.375,00 €
Aportación del Ayuntamiento	32.850,00 €.

En consecuencia con lo anterior, la cantidad a repartir entre los beneficiarios finalmente queda establecida en veintidós mil novecientos noventa y cinco euros (22.995,00 €), equivalentes al setenta por ciento del coste de ejecución del proyecto en la cuantía directa soportada por el Ayuntamiento, es decir, sin incluir las subvenciones concedidas al efecto por la Excm. Diputación Provincial de León y por la Junta de Castilla y León, estableciéndose el tipo imponible en el 70 % de los costes soportados por esta Entidad.

El módulo de reparto a aplicar es, conforme se estableció en el acuerdo provisional, los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas por la ejecución de la obra.

En consecuencia se acordó aprobar la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible el módulo aplicable obrante en el expediente del que resulta el siguiente detalle:

#### LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Hecho imponible: obra “Acondicionamiento Aceras en Villafranca del Bierzo y Obras complementarias” art. 29.1.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo)
- Coste de ejecución de las obras: 109.500,00 euros.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 32.850,00 euros.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 22.995,00 euros. (70% coste soportado por el Ayuntamiento).
- Determinación cuota a satisfacer: Metros lineales totales de fachada computados: 358,70. Precio metro lineal de fachada: 22.995,00 euros/358,70 metros lineales = **64,11 euros/metro lineal de fachada.**
- Cuota tributaria: [«METROS\_LINEALES» metros lineales x 64,11 euros/metro lineal].

Asimismo se acordó desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales las deficiencias señaladas por diversos interesados en relación a la ejecución de las obras, por cuanto, en puridad, no se interponen contra el acuerdo de provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, en los tasados términos establecidos en el art. 34.4 *in fine* del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dándole traslado a la Excm. Diputación Provincial de León por ser la Administración Pública responsable de la ejecución de la obra para que, de ser ciertas, proceda a solventar las mismas.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Se estimó, en cambio, en su integridad, a la vista del informe evacuado por la Intervención municipal, el recurso interpuesto por D. Javier Haba Pedrón, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Antonio Pereira, 28, por estimarse que, en efecto, la ejecución de diversas unidades de obra (fundamentalmente la ejecución de la acera) ya fue costeada mediante contribuciones especiales por la comunidad afectada con anterioridad (durante los años 1996 y 1997) por lo que no procede ser gravada una segunda vez por una actuación similar y, en consecuencia, la liquidación que les corresponde satisfacer excluirá la ejecución de las unidades gravadas con anterioridad.

Se resolvió, asimismo, desestimar la solicitud de exención formulada por la Junta de Castilla y León a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Intervención Municipal al respecto, toda vez que, pese a lo alegado por la Gerencia en su solicitud, no puede, ciertamente, ser de aplicación analógica al caso, como pretende la solicitante, lo establecido en el art. 62 *in fine* del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que, por la ubicación del citado precepto, dentro de la Subsección 2, de la Sección 3, del Capítulo II, aquél sólo resulta aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no al resto de impuestos locales (y mucho menos de las tasas o de las contribuciones especiales como es el caso), toda vez que aquellas exenciones se establecen de forma absolutamente específica para ese específico tipo de impuesto, por lo que difícilmente pueda pretenderse una interpretación analógica dada la especificidad de la exención contemplada en el art. 62.3: Pero, en cualquier caso, en contra de lo manifestado por la solicitante, la interpretación analógica de las exenciones tributarias está expresamente prohibida en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria al R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en virtud de lo expuesto en el art. 1 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pero, además, de esta reserva legal en materia de exenciones, el art. 16 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excluye de modo palmario la posibilidad de la interpretación analógica de la exención contemplada en el art. 62.3 de dicho Cuerpo Legal más allá de los límites del Impuesto de Bienes Inmuebles, resultando indisponible para este plenario, la pretensión deducida por la Gerencia de Atención Primaria del Bierzo del SACYL pese a reconocer que el inmueble es de titularidad pública y se dedica a prestar un servicio sanitario público con notoria profesionalidad y calidad y del que es beneficiario inmediato la población del Municipio de Villafranca del Bierzo.

Por último se acordó que las cuotas que corresponden a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, en otro caso, por edictos, pudiendo exigirse su pago anticipadamente a expensas de la liquidación definitiva. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, que será desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificar la resolución, como previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que, en reparto, corresponda en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y un año después de su interposición.

**TERCERO. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2.008.** Por la Secretaría se cuenta que la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.008, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de febrero de 2.010, por dos votos a favor – el de los concejales de los grupos Popular y del MASS-U.P.L- y una abstención la del concejal del Grupo Socialista –quien explicó su voto señalando que deseaba consultarlo con su grupo antes de pronunciarse-. Asimismo da cuenta que el Anuncio correspondiente a la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 2.008 fue insertada en el B.O.P. de León nº 48, de 10 de marzo de 2.010 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, habiendo estado expuesta al público durante quince días, durante cuyo plazo y ocho días más no fue formulado ningún reparo, observación o reclamación.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno municipal acuerda por seis votos a favor -los de los concejales miembros de los grupos Popular y MASS-UPL- y cuatro abstenciones -los emitidos por los concejales miembros del Grupo Socialista- quienes en explicación de voto manifiestan que, dada la complejidad del documento, precisarían de mucho más tiempo para su análisis, acuerda:

#### EJERCICIO 2.008

RESULTADO PRESUPUESTARIO (SUPERHABIT).....218.103,05 euros.  
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (UNA VEZ DEDUCIDAS LAS DESVIACIONES POSITIVAS FINANCIACIÓN).....90.603,05 euros.  
REMANENTE DE TESORERÍA (NEGATIVO) (FONDOS LÍQUIDOS+DERECHOS PENDIENTES DE COBRO-OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:.....1.131.444,92 euros.  
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (NEGATIVO) (REMANENTE DE TESORERÍA – SALDOS DE DUDOSO COBRO – EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.....1.458.312,31 euros.  
BALANCE DE SITUACIÓN: El total del Balance de Situación asciende a .....11.114.207,87 euros.

**CUARTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE FINCA CON OBJETO DEL ENSANCHE DE LA CALLE PRINCIPAL DE VILELA (CARRETERA DE ACCESO VILELA-HORTA).** Por Secretaría se da cuenta que el borrador del Convenio a formalizar con los particulares D. Marcelino Arias García y Dña. María García de Arriba para la cesión gratuita por aquéllos al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo de suelo para la ejecución por éste de la obra de acondicionamiento de la calle Principal de Vilela, fue dictaminado favorablemente por unanimidad por la Comisión de Urbanismo en sesión de 28 de mayo de 2.010.

Abierto el turno por Presidencia se da cuenta del objeto del presente punto del orden del día, manifestando la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Concepción López Blanco, la conformidad de su Grupo con la cesión de suelo a la que hace referencia el punto y, en especial, del destino de la cesión para la ampliación de las infraestructuras viarias municipales.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, visto el borrador del Convenio a formalizar con los particulares D. Marcelino Arias García y con Dña. María García de Arriba por medio del cual éstos ceden al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo gratuitamente suelo para la ejecución por éste de la obra de acondicionamiento de la calle Principal de Vilela, el Pleno Municipal acordó por unanimidad aprobar los borradores redactados al efecto, elevándolos a definitivos, siendo el tenor literal de los mismos el que sigue:

**CONVENIO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE FINCA CON OBJETO DEL ENSANCHE DE LA CALLE PRINCIPAL DE VILELA (CARRETERA DE ACCESO VILELA-HORTA).**

En Villafranca del Bierzo, a cuatro de mayo de dos mil nueve, reunidos de una parte D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, asistido del Sr. Secretario General de esta Corporación, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, y de otra, D. MARCELINO ARIAS GARCÍA, provisto de D.N.I. \_\_\_\_\_ y con domicilio en C/\_\_\_\_\_ número\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, como propietario de la finca rústica sita en Vilela, del municipio de Villafranca del Bierzo y que se identifica según plano que se adjunta como anexo al presente documento.

#### INTEVIENEN:

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN en nombre y representación del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla sexta del texto refundido de disposiciones legales vigentes, en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de dieciocho de abril; y D. MARCELINO ARIAS GARCÍA.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal y suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO cuyo efectos,



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

#### EXPONEN:

PRIMERO: Que D. MARCELINO ARIAS GARCÍA es propietario en pleno dominio de la finca rustica que se identifica en el plano que se adjunta al presente Convenio.

SEGUNDO: Que, con motivo de la obras de acondicionamiento de la calle principal de Vilela (carretera de acceso a Vilela-Horta), por parte de la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo ve la oportunidad de mejorar la intercesión que en dicho punto da acceso a la zona que podemos identificar como el Brejeo y que se refleja en el documento técnico se acompaña al presente convenio, con el fin de reducir el riesgo y mejorar la seguridad vial en este punto a todas luces conflictivo para el tráfico y que supone una aspiración para todos los vecinos de la referidas localidades de Vilela y Horta.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente Convenio con la finalidad arriba expresada.

Por todo lo anterior, las partes aquí firmantes, de mutuo acuerdo, se obligan a tenor de las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio es la cesión gratuita de ocho metros y diez decímetros cuadrados (8'10 m2), según la figura descrita en el documento técnico adjunto.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a realizar y asumir enteramente a su costa los gastos que conlleven las obras para la realización de dicho ensanche y que a continuación se describen:

Demolición y limpieza de la zona de ocupación.

La reposición del cierre, construcción de una acequia abierta y conexión de ésta a la red de riego existente, a través de una arqueta de derivación con una entrada de alimentación y dos salidas de riego reguladas con las correspondientes trampillas.

Las obras se acometerán dentro de un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la firma del presente Convenio.

Limpieza de la finca de todos los materiales objeto de la obra y acondicionamiento de la tierra removida.

Así mismo este Ayuntamiento se hará cargo de cualquier otro gasto que pudiera derivarse del presente convenio.

TERCERA: El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo queda obligado a elevar a documento público la cesión gratuita a la que hace referencia este Convenio, siendo de cuenta de este, los gastos de Notaría como la inscripción registral, en su caso, siendo así mismo de cuenta del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo los gastos y el abono de los tributos que entraña dicha inscripción.

CUARTO: El presente Convenio se elevará al Pleno Municipal para su conocimiento y ratificación.

Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad se firma por ambas partes por duplicado ejemplar en lugar y fecha expresado "ut supra".

**CONVENIO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE FINCA CON OBJETO DEL ENSANCHE DE LA CALLE PRINCIPAL DE VILELA (CARRETERA DE ACCESO VILELA-HORTA).**

En Villafranca del Bierzo, a cuatro de mayo de dos mil nueve, reunidos de una parte D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, asistido del Sr. Secretario General de esta Corporación, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, y de otra, D<sup>a</sup> MARIA DE ARRIBA GARCIA, provista de D.N.I. 09.650.792-S y con domicilio en la PZ Odón Alonso 4 Pl: 3 Pt:

A – 24002 León, como propietaria de la finca que se referencia : 9975907PH8108S0001QM, término de Vilela (Villafranca del Bierzo) AV SAAVEDRA-VL 7(A).

#### INTEVIENEN:

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN en nombre y representación del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla sexta del texto refundido de disposiciones legales vigentes, en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de dieciocho de abril; y D<sup>a</sup> MARIA DE ARRIBA GARCIA

Ambas partes se reconocen con capacidad legal y suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO cuyo efectos,

#### EXPONEN:

PRIMERO: Que D<sup>a</sup> MARIA DE ARRIBA GARCÍA es propietaria en pleno dominio de la finca cuya referencia se ha descrito y de la que se acompaña ficha catastral y que consta de una superficie construida (inmueble único) de 34 m2 sobre una superficie de suelo de 5.250 m2

SEGUNDO: Que, con motivo de la obras de acondicionamiento de la calle principal de Vilela (carretera de acceso a Vilela-Horta), por parte de la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo ve la oportunidad de mejorar la intercesión que en dicho punto da acceso a la zona que podemos identificar como el Brejeo y que se refleja en el documento técnico se acompaña al presente convenio, con el fin de reducir el riesgo y mejorar la seguridad vial en este punto a todas luces conflictivo para el tráfico y que supone una aspiración para todos los vecinos de la referidas localidades de Vilela y Horta.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente Convenio con la finalidad arriba expresada.

Por todo lo anterior, las partes aquí firmantes, de mutuo acuerdo, se obligan a tenor de las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la cesión gratuita de once metros y cuarenta y un decímetros cuadrados (11'41 m2), según la figura descrita en el documento técnico adjunto.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a realizar y asumir enteramente a su costa los gastos que conlleven las obras para la realización de dicho ensanche y que a continuación se describen:

Demolición del muro de piedra existente y reposición de éste con los mismos materiales y tipologías de la valla actual.

La reposición del muro se ejecutará en un plazo máximo de tres meses a contar desde el momento que se produzca la demolición.

Limpieza de la finca de todos los materiales objeto de la obra y acondicionamiento de la tierra removida.

Así mismo este Ayuntamiento se hará cargo de cualquier otro gasto que pudiera derivarse del presente convenio.

TERCERA: El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo queda obligado a elevar a documento público la cesión gratuita a la que hace referencia este Convenio, siendo de cuenta de este, los gastos de Notaría como la inscripción registral, en su caso, siendo así mismo de cuenta del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo los gastos y el abono de los tributos que entraña dicha inscripción.

CUARTO: El presente Convenio se elevará al Pleno Municipal para su conocimiento y ratificación.

Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad se firma por ambas partes por duplicado ejemplar en lugar y fecha expresado "ut supra".

**QUINTO. INFORMES DE PRESIDENCIA.** Por Secretaría, autorizada su intervención por la Presidencia, se da cuenta sucinta de las resoluciones recaídas desde la anterior sesión plenaria municipal y que han sido:



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**  
*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Decreto de fecha 8 de abril de 2.010 que, transcrito literalmente, dice: "Vistas las propuestas de pago formuladas por D. Luis A. Fusaro Negretti, en su calidad de Administrador de la entidad mercantil ECONOR, S.L. de la deuda contraída por este Ayuntamiento con dicha entidad mercantil y, estimando que la deuda existente es cierta y así figura reconocida en los asientos contables de este Ayuntamiento (salvo en lo relativo a los intereses generados), que este Ayuntamiento carece de capacidad financiera para hacer frente a la segunda de las propuestas formuladas, porque es absolutamente imposible hacer frente al pago de 302.511,17 € antes del día 1 de julio de 2.010 pese a que sería lo absolutamente procedente y generaría unas considerables economías por la condonación para el Ayuntamiento de los intereses generados por la deuda que ascienden a 138.867,70 €, y, atendido por último que de no aceptarse la propuesta efectuada por la acreedora esta Ayuntamiento vería agravada de forma segura la deuda, cuando menos, con las costas judiciales causadas, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, asistido por el Sr. Secretario General, D. Evaristo Crespo Rodríguez, viene a resolver APROBAR la propuesta de pago A) formulada por D. Luis A. Fusaro Negretti en nombre y representación de ECONOR, S.L. de forma que la deuda contraída por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo con dicha entidad mercantil será abonada conforme al plan que se describe a continuación, dando traslado de esta resolución a la interesada a través del Letrado de este Ayuntamiento, D. Ignacio Diego Terán, así como a la Tesorería Municipal, ordenando, asimismo, que se efectúe el reconocimiento expreso de los intereses reconocidos, practicando las anotaciones contables que procedan al respecto:

DEUDA AYTO VILAFRANCA DEL BIERZO VS ECONOR, S.L.

Deuda Principal : .....302.511,17 €  
Intereses s/ Ley Contratos : .....138.867,70 €  
TOTAL DEUDA : .....441.378,87 €

ACUERDO :

Deuda Principal : .....302.511,17 €  
Condonación 25% de Intereses : -34.716,92 €  
Intereses a considerar : .....104.150,78 €  
TOTAL DEUDA : .....406.661,95 €

Plazo Pago : 5 años (60 cuotas)

Interés: 5,0%

AMORTIZACION MENSUAL: 7.861,91 €

Comienzo Pago: 01/07/2010.

Fin Pago: ..... 01/06/2015.

Decreto de fecha 8 de abril de 2.010, por el que, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), la cesión de un nicho de colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de FAMILIA MALLO GARCÍA, debiendo de pasar por este Ayuntamiento a fin de hacer efectivo el abono de las tasas correspondientes, o bien a través de una de las cuentas bancarias que al dorso se citan. Una vez realizado el mencionado ingreso, debidamente justificado, le será entregado el correspondiente título acreditativo de la propiedad.

Decreto de 4 de mayo de 2.010 por el que se viene a Otorgar al CENTRO DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, el permiso solicitado para el uso de megafonía por las calles de la localidad con el fin de informar a los ciudadanos de la realización de una colecta de sangre el día 17 de mayo de 2010 en el Centro de Salud, de 17:30 a 20:30 horas.

Decreto de 4 de mayo de 2.010, por el que vista la solicitud efectuada con fecha 3 de mayo de 2010 por Dña. Claribel Mauriz Quiroga para que por esta Alcaldía se le autorice la celebración en la localidad de Paradaseca de una Fiesta los días 6 y 7 de agosto del año en curso, se viene a resolver autorizar a Dña. Claribel Mauriz Quiroga la celebración en dicha localidad de una Fiesta los días 6 y 7 de agosto del año en curso.

Decreto de fecha 13 de mayo de 2.010, por el que se dictó la siguiente resolución, que transcrito literalmente, en los términos que interesan, dice: "DECRETO ALCALDÍA.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Dada cuenta de la Orden EDU/497/2010, de 15 de abril, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, destinadas a financiar escuelas de música y/o danza de su titularidad durante el curso 2009/2010, (B.O.C.Y L. Nº 77 de 26 de abril de 2010), por medio de la presente y en uso a las facultades legales que me confiere, entre otros, el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en presencia del Sr. Secretario-Interventor, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, vengo a RESOLVER: Primero.- Solicitar de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden EDU/497/2010, de 15 de abril, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, destinadas a financiar escuelas de música y/o danza de su titularidad durante el curso 2009/2010, (B.O.C.Y L. Nº 77 de 26 de abril de 2010), le conceda al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo subvención para financiar a la Escuela Municipal de Música de Villafranca del Bierzo para el ejercicio 2.009-2010, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 135.860,30 €.

Decreto de fecha 18 de mayo de 2.010, que transcrito literalmente, dice: "Vista la solicitud formulada con fecha 7 de mayo de 2010 por D. Emilio Silva Barrera en nombre y representación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica por medio de la cual interesa autorización para la recuperación de los restos de Inocencio Cristalino inhumados, según manifiesta, en el antiguo Cementerio Municipal de Villafranca del Bierzo, y atendido que, conforme señala el art. 13 de la Ley 52/2.007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (BOE 27 Diciembre ) es obligado para esta Administración Pública en orden a otorgar la autorización solicitada:

1º. La ponderación de la posible a oposición por cualquiera de los descendientes directos de las personas cuyos restos deban ser trasladados, y

2º. Otorgar, con carácter previo a la autorización instada, la adecuada publicidad al objeto de que puedan ser oídos todos los titulares afectados.

Resultando que de la mera lectura de a solicitud formulada se desprende que la misma carece de la más mínima concreción del área afectada por la actuación pretendida señalándose únicamente que el emplazamiento se halla dentro del antiguo Cementerio Municipal con una imprecisión absoluta, resultando palmaria la existencia de cientos de posibles afectos que deberán, cuando menos, deberían tener la posibilidad de ser oídos antes de que por este Ayuntamiento se otorgue la autorización interesada y cuyos derechos no sólo no debe desconocer esta Entidad sino que, conforme señala el art. 13 de la Ley 52/2.007, deben ser preservados por esta Administración.

Por todo lo cual, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, en presencia del Sr. Secretario General, viene a resolver:

DENEGAR la solicitud formulada por D. Emilio Silva Barrera en nombre y representación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica por medio de la cual interesa autorización para la recuperación de los restos de Inocencio Cristalino inhumados, según manifiesta, en el antiguo Cementerio Municipal de esta localidad de Villafranca del Bierzo por las razones expuestas."

Decreto de fecha 19 de mayo de 2.010, por el que vista la solicitud efectuada con fecha 10 de mayo de 2010 por D. Gonzalo Díaz González, en nombre y representación de la Comisión de Fiestas de Prado de la Somoza, para que por esta Alcaldía se le autorice la celebración de la fiesta de SAN FELIZ los días 29 y 30 de mayo del año en curso, y asimismo el disparo de doce docenas de





Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

coherencia de un solo disparo; se viene a resolver AUTORIZAR a D. Gonzalo Díaz González, la celebración de dicha Fiesta de SAN FELIZ, los días 29 y 30 de mayo del año en curso, advirtiéndole que el uso de productos pirotécnicos debe cumplir lo reglamentado por la Subdelegación del Gobierno, y en todo caso los disparos deberán ser efectuados por personas autorizadas a tal fin.

Decreto de 19 de mayo de 2.010, por el que se viene a otorgar al ALCER-LEÓN, el permiso solicitado para la instalación de una mesa informativa y sillas en una calle de esta localidad con el fin de organizar el Día del Donante en Villafranca del Bierzo el día 4 de junio, de 10:00 a 14:00 horas.

Decreto de fecha 19 de mayo de 2.010 por el que se viene a adjudicar a D. ANTONIO GARCÍA CAMPLEO, el contrato de ACONDICIONAMIENTO DE LOS VASOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES por el precio de treinta mil euros (30.000,00 €.), IVA incluido.

Decreto de fecha 24 de mayo de 2010, que transcrito literalmente, en los términos que interesan, dice: Vista la certificación nº 1 y única expedida por el ingeniero director de la obra D. Francisco de Borja Menéndez Fernández, correspondiente a la obra "Renovación tubería de abastecimiento en la C/ Santiago" cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 30.000,00 € y considerando que la obra ha sido ejecutada conforme a la expresada certificación, se aprueban las mismas, dando cuenta a la Excm. Diputación Provincial de León.

Providencia de fecha 24 de mayo de 2.010, por el que se dictó la siguiente resolución, que transcrita literalmente, dice: "PROVIDENCIA ALCALDE SR. GARCIA MILLÁN.- Vista la sentencia recaída en el procedimiento abreviado nº 222/08, por la que declara la eficacia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, en relación con la restauración de la legalidad urbanística infringida por el muro ejecutado en la finca de su propiedad sita en la calle Alameda Baja, 1 de Villafranca del Bierzo; por medio de la presente y en uso de las facultades legales que me asisten, en presencia del Sr. Secretario Habilitado Dña. M. Begonia Martínez Riesco, vengo a RESOLVER: Único.-. Requerir a D. Jaime Gómez Silva para que en el plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, ajuste el muro a las condiciones establecidas en la autorización otorgada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2005, en especial en cuanto a la altura del muro y el revocado del mismo, apercibiendo al denunciado que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrán diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 601,01 € hasta que proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, si pese a la imposición de las multas coercitivas a las que se ha hecho alusión supra no precediese a la reposición de la legalidad urbanística."

Decreto de fecha 25 de mayo de 2.010 que, transcrito literalmente, dice: Visto el informe emitido por el Agente Municipal, y por los Servicios Técnico Municipales, en el que ponen de manifiesto que las fachadas del edificio de su propiedad sito en la Plaza Mayor, 8 de Villafranca del Bierzo, están totalmente agrietadas, en especial la lateral, sobre el solar colindante presenta claros signos de su próximo colapso y consiguiente derrumbamiento. Asimismo, grietas observadas (incluso con rotura de viga de hormigón), indican claramente el vencimiento de la zona de soportal sobre la vía pública y la separación, con posible arrastre, de la casa de al lado; esto unido al estado de ruina de todos los elementos estructurales, constituye un peligro por el posible derrumbamiento, por todo lo cual y atendido a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por medio de la presente se le requiere para que de forma inmediata se proceda a la reconstrucción de la edificación, o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho; significándole que transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento anterior, se le impondrá diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 9.400,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña, que se estima cautelarmente el coste de la reparación en 94.000,00 €.

Decreto de fecha 1 de junio de 2.010 por el que se acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES EUROS (509,43 €), la cesión de una parcela de terreno en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de CARLOS SÁNCHEZ VÁZQUEZ, debiendo de pasar por este Ayuntamiento a fin de hacer efectivo el abono de las tasas correspondientes, o bien a través de una de las cuentas bancarias que al dorso se citan. Una vez realizado el mencionado ingreso, debidamente justificado, le será entregado el correspondiente título acreditativo de la propiedad.

Decreto de fecha 1 de junio de 2010, por el que acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, acceder a su solicitud de construir un panteón sobre la parcela de terreno nº 37 del nuevo cementerio Municipal, respetando las medidas establecidas para este fin.

Decreto de fecha 1 de junio de 2010 que, transcrito literalmente, dice: “Con fecha 5 de mayo de 2.010 por D. Ildfonso Halffter Caro se presentó escrito de alegaciones interesando el archivo del expediente sancionador en materia tributaria incoado por esta Alcaldía por resolución de 28 de abril de 2.008 como consecuencia de no haber presentado la declaración de los elementos tributarios precisos para la liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y simultáneamente, en el mismo escrito, formuló solicitud de exención del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana correspondiente a la transmisión de la finca urbana de referencia catastral 9694201PH7198N0001IH donada por Dña. María Manuel Caro Carvajal el día 27 de enero de 2.009. Ambas peticiones no pueden ser objeto de una única resolución porque, la primera de ellas, debe seguir el procedimiento sancionador en materia tributaria incoado por esta Alcaldía y sobre el que deberá conocer el Instructor del expediente y, la segunda de ellas, debe ser resuelta de forma independiente, sin que quepa acumulación alguna por su diferente objeto y tramitación, por esta Alcaldía (órgano competente al efecto en virtud de lo dispuesto en el art.21.1.n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) en este procedimiento.

Para que pueda operar válidamente la exención solicitada es preciso que concurren los siguientes requisitos:

1. Que se trate de obras susceptibles de generar la exención contemplada en la Ordenanza, de las que se excluyen expresamente las recogidas en el punto 2.2. del Anexo I de la Ordenanza.
2. Que las obras motivo de la exención estén provistas de la previa y preceptiva licencia urbanística conforme establece el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005) y, en su caso, se haya liquidado el ICIO y la tasa por expedición de licencias urbanísticas correspondientes a dichas obras.
3. Que las obras se acometan durante el período de obtención del incremento del valor que se somete a liquidación, es decir, en todo caso, antes del 27 de enero de 2.009.

Pues bien, en el presente caso no se ha acreditado, si no al contrario, la concurrencia de ninguno de los tres requisitos señalados anteriormente para que deba ser otorgada la exención interesada puesto que las obras a las que hace referencia la factura aportada se encuentran dentro del punto 2.2 del Anexo I de la Ordenanza Ordenanza Fiscal nº 38 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana (B.O.P. de León nº 269, de 29 de diciembre de 2005) las cuales no sólo no son susceptibles de generar la exención tributaria solicitada sino que se encuentran expresamente excluidas de dicho beneficio fiscal; carecen además de la previa y preceptiva licencia urbanística conforme establecen el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal y concordante art. 97 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo e Castilla y León (con autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León conforme exigen los arts. 38 y ss. de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León) y además no se ha acreditado que las obras (de haberse realmente llevado a cabo) se hayan acometido durante el período de obtención del incremento del valor que se somete a liquidación, es decir, en todo caso, antes del 27 de enero de 2.009.

Considerando que la Alcaldía es el órgano es competente para resolver este expediente en virtud de las competencias atribuidas, y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, asistido del Sr. Secretario General, D. Evaristo Crespo Rodríguez, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN: PRIMERO. Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud de exención del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana formulada por D. Ildefonso Halffter Caro con fecha 5 de mayo de 2.010 correspondiente a la transmisión de la finca urbana de referencia catastral 9694201PH7198N0001IH donada por Dña. María Manuel Caro Carvajal el día 27 de enero de 2.009. SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de los recursos que caben contra la misma.”

Decreto de fecha 8 de junio de 2010 por el que se viene a señalar para la celebración del matrimonio civil de D. Javier Crespo y Rubio y de Dña. Silvia Villaverde García el próximo día 12 de junio de 2010, a las dieciocho horas y treinta minutos, para que tenga lugar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Generalísimo, 1, de esta Villa y se delega la celebración del matrimonio de anterior referencia en el Concejal D. Javier del Valle Cuadrado.

Decreto de fecha 10 de junio de 2010, por el que acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €), la cesión de tres nichos de colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de CONSTANTINO GONZÁLEZ LÓPEZ, debiendo de pasar por este Ayuntamiento a fin de hacer efectivo el abono de las tasas correspondientes, o bien a través de una de las cuentas bancarias que al dorso se citan. Una vez realizado el mencionado ingreso, debidamente justificado, le será entregado el correspondiente título acreditativo de la propiedad.

Decreto de 11 de junio de 2.010, por el que se acuerda, previo abono de las tasas correspondientes, según la vigente Ordenanza del Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600 €), la cesión de dos nichos de colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de JOAQUÍN CAUREL GARCÍA, debiendo de pasar por este Ayuntamiento a fin de hacer efectivo el abono de las tasas correspondientes, o bien a través de una de las cuentas bancarias que al dorso se citan. Una vez realizado el mencionado ingreso, debidamente justificado, le será entregado el correspondiente título acreditativo de la propiedad.

Decreto de fecha 14 de junio de 2010, que transcrito literalmente, dice: “Vistas las propuestas de pago formuladas por D. Luis A. Fusaro Negretti, en su calidad de Administrador de la entidad mercantil UTE-ECONOR-MATEO Y FREIRE. de la deuda contraída por este Ayuntamiento con dicha entidad mercantil y, estimando que la deuda existente es cierta y así figura reconocida en los asientos contables de este Ayuntamiento (salvo en lo relativo a los intereses generados), que este Ayuntamiento carece de capacidad financiera para hacer frente a la segunda de las propuestas formuladas, porque es absolutamente imposible hacer frente al pago de 144.000,00 € antes del día 1 de julio de 2.010 pese a que sería lo absolutamente procedente y generaría unas considerables economías por la condonación para el Ayuntamiento de los intereses generados por la deuda que ascienden a 141.035,79 €, y, atendido por último que de no aceptarse la propuesta efectuada por la acreedora esta Ayuntamiento vería agravada de forma segura la deuda, cuando menos, con las costas judiciales causadas, esta Alcaldía, en uso de las facultades legales que le asisten, asistido por el Sr. Secretario General, D. Evaristo Crespo Rodríguez, viene a resolver APROBAR la propuesta de pago formulada por D. Luis A. Fusaro Negretti en nombre y representación de UTE-ECONOR MATEO Y FREIRE de forma que la deuda contraída por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo con dicha entidad mercantil será abonada conforme al plan que se describe a continuación, dando traslado de esta resolución a la interesada a través del Letrado de este Ayuntamiento, D. Ignacio Diego Terán, así como a la Tesorería Municipal, ordenando, asimismo, que se efectúe el reconocimiento expreso de los intereses reconocidos, practicando las anotaciones contables que procedan al respecto:

DEUDA CONTRAÍDA POR EL AYTO VILLAFRANCA DEL BIERZO CON

LA U.T.E. ECONOR – MATEO Y FREIRE

Deuda Principal: .....144.000,00 €  
Condonación 25% de Intereses: -47.011,93 €  
Intereses a considerar:.....141.035,79 €

TOTAL DEUDA: .....285.035,79 €

Plazo Pago: 5 años (60 cuotas)

Interés: 5,0%

AMORTIZACION MENSUAL: .....5.510,54 €

Comienzo Pago: 01/07/2010.

Fin Pago: ..... 01/06/2015.

Y, finalmente, Decreto de fecha 17 de junio de 2.010 por el que se viene a convocar la presente sesión plenaria.

**SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto el turno, por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se pregunta si va a celebrarse la edición correspondiente a este año de la Fiesta de la Poesía y si, igualmente, se va a celebrar este año la Feria del Camino de Santiago o se va a abandonar definitivamente este evento. Seguidamente ruega que se celebre alguna Comisión Informativa tanto de la Mujer como de Medio Ambiente, denunciando que, pese a la finalización de las obras de acondicionamiento de la Plaza Mayor de Villafranca, siguen sin instalarse las jardineras contempladas en el proyecto pese a su notable valor económico. Igualmente denuncia que no se han colocado las farolas contempladas en el proyecto en la Avda. Calvo Sotelo pese a haber finalizado las obras. Seguidamente ruega que se instale un resalto a la altura del Cuartel de la Guardia Civil de Villafranca para disuadir a los conductores del exceso de velocidad y finalmente manifiesta su preocupación por el riesgo de desprendimientos que entraña para la seguridad el estado de la finca urbana sita en el número 8 de la Plaza Mayor de Villafranca del Bierzo.

Seguidamente por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se pregunta si se van a poner finalmente en marcha los consultorios médicos del Municipio. Seguidamente denuncia que, a sólo un año vista de la finalización del mandato corporativo, continúan sin verse las obras incluidas en el famoso Pacto suscrito entre el Equipo de Gobierno y la Junta de Castilla y León que tanta publicidad tuvo. Denuncia a continuación el estado de la Fuente de Valquente de la localidad de Puente de Rey rogando que se proceda a su limpieza elevando la cañería hasta el punto de captación para evitar que se produzcan filtraciones con las consiguientes obstrucciones que hacen que se reduzca el caudal prácticamente en su totalidad. Finalmente pregunta si se ha procedido a la adjudicación de la obra de la Reserva de la Biosfera porque no se aprecia que haya sido ejecutada mínimamente si quiera.

En este momento, siendo las veinte horas y treinta minutos, se ausenta del Salón de Sesiones el Concejal D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, prosiguiendo el acto.

Seguidamente por la Presidencia se responde a las preguntas formuladas por la Concejala Dña. Concepción López Blanco que, dados los elevados costes económicos que supone la celebración de la Fiesta de la Poesía, en especial, en gastos de desplazamiento, en la actualidad el Ayuntamiento no puede asumir la celebración por lo que se ha hablado con Juan Carlos Mestre para tratar de plasmarla en un proyecto que pueda acceder a las distintas líneas de subvenciones públicas para próximas ediciones y de igual forma sucede con la Feria del Camino de Santiago por lo que, de no recibirse subvenciones para su realización, no podrá acometerse. A continuación manifiesta que hablará con los concejales que presiden las comisiones informativas tanto de la Mujer como de Medio Ambiente al objeto de que procedan a convocarlas. Respecto a la instalación de las jardineras de la Plaza Mayor manifiesta que se va a proceder a su colocación pese a que le moleste a alguien. Por la Concejala interpelante se manifiesta que las jardineras tienen un elevado coste económico y que no parece lo más adecuado que permanezcan arrinconadas en el recinto de la Feria en vez de colocarse en el destino proyectado al efecto permaneciendo, mientras tanto,



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE  
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

*Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)*

invasión completamente por las terrazas instaladas en la Plaza Mayor. Por la Presidencia se manifiesta que, al menos, se ha logrado despejar la zona de los soportales permitiendo el paso. Seguidamente manifiesta que toma nota del ruego para la instalación de resaltos a la altura del Cuartel de la Guardia Civil. Respecto del riesgo de desprendimientos de la finca urbana sita en el número 8 de la Plaza Mayor de Villafranca del Bierzo manifiesta que se ha iniciado el expediente de adopción de medidas de seguridad y que se ha interesado informe técnico del S.A.M. del Consejo Comarcal del Bierzo y, que de no adoptarse por la propiedad las medidas precisas, se procederá a imponer las multas coercitivas que procedan para forzar la eliminación del riesgo señalando que, según sus noticias, la propiedad está redactando el proyecto técnico ya para la intervención en el edificio.

Respecto a las preguntas formuladas por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio responde que los consultorios no han podido ponerse en funcionamiento por el problema que plantea la gestión del agua en las localidades donde se ubican porque es absolutamente obligatorio que se trate el agua del abastecimiento domiciliario y que tanto Tejeira como Villar de Acero, como van a asumir la gestión sanitaria del agua próximamente, podrán ponerse pronto en funcionamiento. Seguidamente manifiesta que el Pacto se está cumpliendo aunque no al ciento por ciento. Respecto a la Fuente de la Valquente responde que el operario D. Daniel Ortega ya ha realizado en varias ocasiones la limpieza de la misma pero que volverá a encargarle que vuelva a limpiarla. Por el Concejal interpelante se replica que la solución para evitar obstrucciones sólo puede efectuarse entubando la conducción hasta la captación. El proyecto acometido dentro de la Reserva de la Biosfera contemplaba la señalización de la senda hasta Fombasallá y el resto de las unidades de obra correspondían a desbroces pero, con todo, no se pudo evitar salvar El Encinal del incendio que padeció durante el pasado año 2.009 pese a su indudable valor natural pero, pese a todo, aún existen ejemplares muy grandes de alcornoques y, en la última reunión del Consorcio en Vega de Espinareda se acordó la repoblación de las zonas calcinadas con especies más acordes con la zona como alcornoques y encinas. Por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Manuel Pereira Vega, se manifiesta que, en el momento de replantear la obra de urbanización de la Avda. de Calvo Sotelo ya se observó que no se podía acometer el alumbrado tal y como estaba contemplado en el proyecto porque en algún supuesto chocaría con los voladizos de algunas edificaciones por lo que hubo de modificarse el proyecto para evitar esa incidencia y que la razón por la que no ha entrado aún en funcionamiento y porque, por un error, Unión Fenosa creyó que no le se había abonado la factura correspondiente a ese concepto pero, advertido aquél, parece que pronto la Consejería de Industria va a autorizar la acometida.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas del día veintiuno de mayo de dos mil diez, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,